Ministerio de Cultura y Educación Consejo Federal de Cultura y Educación Secretaría General

Buenos Aires, 22 de Junio de 1995

Resolución Nro. 42/95 C.F.C. y E.

VISTO:

La Ley 24.195, la Resolución Nro 36/94 del Consejo Federal de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Educación, en su art. 53ero., señala que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación deberá promover y organizar concertadamente en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación una Red de Formación, Perfeccionamiento y Actualización del personal docente del sistema educativo nacional.

Que este Consejo aprobó el 1ero. de Junio de 1994 el Documento constitutivo de la "Red Federal de Formación Docente Continua".

Que la Resolución 36/94 ha previsto la acreditación del conjunto de las instituciones formadoras de docentes.

Que es competencia de las cabeceras jurisdiccionales de la que se agrega un párrafo ratificando la visión que "la Red Federal de Formación Docente Continua realizar los procesos de acreditación de las instituciones de Formación Docente.

Que la acreditación es un proceso progresivo en función de las reformas y la reorganización de la oferta de este servicio que establezca cada jurisdicción.

Que resulta necesario periodizar el proceso de acreditación de los institutos de Formación Docente, fijando una etapa de "registro inicial" y una segunda etapa de "acreditación efectiva".

Por ello;

EL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el 31-12-95, como plazo para el cumplimiento de la etapa "registro inicial" de las instituciones de Formación Docente no universitarias.

Artículo 2°.- Se fija el mes de diciembre de 1997 como límite para la acreditación efectiva de las instituciones de formación, teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos en la Resolución Nro.

36/954, punto 4.5. del Anexo y los acuerdos referidos a la aplicación gradual de la Ley Federal de Educación.

Artículo 3º.- De forma.